BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
**Gerencia de Patrimonio y Logística**
Unidad Operativa de Contratación

**Email: uoc@bcp.gov.py**

Asunción, 20 de septiembre de 2018

*Abogado*
***SANTIAGO JURE**, Director*
*Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*
***P R E S E N T E:***

En cumplimiento del Artículo N° 19 del Decreto N° 21.909 comunicamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que, de acuerdo al cronograma de actividades establecidos en el PAC 2018 del Banco Central del Paraguay, en la modalidad de Contratación Directa, se tiene previsto el llamado para la CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 07/2018 – CONTRATACION DE SERVICIO TÉCNICO PARA ESTUDIO DE ANTECEDENTES DE INMUEBLES PARA EL BCP - ID N° 339.582.

Nuestra institución considera prudente que la presente convocatoria se realice bajo la modalidad de **Contrato Abierto por montos mínimos y máximos**, atendiendo a la imposibilidad de determinar con exactitud las cantidades de servicios requeridos en el presente llamado durante la ejecución del contrato. Por lo tanto, el Banco Central del Paraguay considera esta modalidad contractual como la mejor opción de tal manera a no causar erogaciones innecesarias para la Convocante, dando cumplimiento a lo establecido en Art. 4°, Inciso a) Economía y Eficiencia: *"... sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria"*, por tanto, la contratación se encuadra a lo estipulado en el Art. 20° inc. s) de la Ley 2051/03 y el Art. 36° del Dto. Reglamentario y la Resolución DNCP N° 844/2018, en los cuales se estipula la aplicación de esta modalidad cuando por la naturaleza de los bienes y/o servicios, las cantidades no pueden definirse con precisión. Además, se remite la nota de la Escribana Mayor de Gobierno Suplente, en la que manifiesta entre otros "***Que en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 2592/05, que modifica las funciones de la Escribanía Mayor de Gobierno, la formalización de actos a ser otorgados por entidades descentralizadas, no están dentro de la competencia de la Escribanía Mayor de Gobierno, debiendo acudir a escribano de registro. Se adjunta copia de la norma de referencia".***

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más distinguida consideración.

Atentamente.

G.G.A.F. - GPL
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ALBA PATRICIA GALEANO
Unidad Operativa de Contratación
Directora

73 (setenta y tres) 0001 (uno)

ESCRIBANÍA MAYOR
DE GOBIERNO

**Misión:** Protección Jurídica de Bienes del Estado.

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Yolanda E. Gonzalez L.
UOC - BCP

**Asunción, 14 de marzo de 2018**

**E.M.G. N° 041**

**SEÑOR**
**CARLOS BENITEZ VIEIRA**
**GERENTE GENERAL**
**BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**
**PRESENTE:**

Me dirijo a Ud., con relación a la Nota BC/G N° 148/18, con entrada EMG N° 065/18, en la que consulta sobre la factibilidad de que la Escribanía Mayor de Gobierno realice los trabajos requeridos por el banco Central del Paraguay, en el marco de la **"CONTRATACION DIRECTA PAC N° 7/2018 – SERVICIO PARA ESTUDIO DE ANTECEDENTES DE INMUELES DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"**, a los efectos de expresarle cuanto sigue:

Que analizada la documentación adjunta a la nota de referencia, en la que especifica los servicios requeridos, se observa que está incluida la formalización de escrituras públicas de transferencias de inmuebles y cancelación de hipotecas, entre otros servicios notariales.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 2592/05, que modifica las funciones de la Escribanía Mayor de Gobierno, la formalización de actos como los citados, de disposición y modificación de derechos reales sobre inmuebles a ser otorgados por entidades descentralizadas, no están dentro de la competencia de la Escribanía Mayor de Gobierno, debiendo acudir a escribanos de registro. Se adjunta copia de la de la norma de referencia.

Hago propicia la oportunidad, para saludarlo muy atentamente.

ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – ASUNCIÓN

**MERCEDES CATALINA PEREZ DOS SANTOS**
**Escribana Mayor de Gobierno Suplente**

MERCEDES PÉREZ dos SANTOS
Escribana Mayor de Gobierno
Suplente
Tel. 423-116/7
Asunción - Paraguay

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
SECRETARÍA GENERAL
MESA CENTRAL DE ENTRADA
PEDRO RESQUIN M.
Exp. 3118
14 MAR 2018 02:09 hs.

NOMBRE: Jorge Guillermo Cabaña
C.I. N°: 4.260.156 N° GAFETE: 81

Exp. 3128 74 (setenta y cuatro) ~~00002~~ (Dos)

Yolanda E. González B.
UOC - BCP

# PODER LEGISLATIVO

# LEY N° 2592/2005

**QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 2º, 5º, 7º, 9º, 10 Y 12 DE LA LEY Nº 223/93 "QUE CREA LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO", Y SU MODIFICATORIA, LEY Nº 1.651/00.**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Modifícanse los Artículos 2º, 5º, 7º, 9º, 10 y 12 de la Ley Nº 223/93 "QUE CREA LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO", y su modificatoria, Ley Nº 1.651/00, que quedan redactados de la siguiente forma:

**"Art. 2º.-** El Escribano Mayor de Gobierno será designado por el Presidente de la República, con acuerdo de la Honorable Cámara de Senadores, y gozará de una remuneración mensual prevista para un Ministro en el Presupuesto General de la Nación. También designará un Escribano Suplente."

**"Art. 5º.-** El ejercicio del cargo es incompatible con el usufructo de un Registro Notarial. No podrá ejercer otros cargos públicos ni privados renumerados, salvo la docencia o actividad de investigación científica a tiempo parcial, y no podrá percibir honorarios en ninguno de los actos que formalice."

**"Art. 7°.-** Son funciones de la Escribanía Mayor de Gobierno:

**a)** autorizar los actos protocolares del Presidente de la República;

**b)** labrar acta de los actos extraprotocolares de interés del Presidente de la República;

**c)** organizar el archivo, la custodia y conservación de los protocolos y documentos de la Escribanía Mayor de Gobierno; y

**d)** guardar y conservar testimonios de los títulos de propiedad de los bienes del Estado."

**"Art. 9°.-** El Registro Notarial de la Escribanía Mayor de Gobierno estará formado por hojas de protocolo, rubricadas por el Ministerio de Justicia y Trabajo."

**"Art. 10.-** En los casos en que surjan impedimentos legales o materiales para el ejercicio del cargo, el Escribano Mayor de Gobierno será reemplazado por el suplente, quien tendrá incompatibilidad con el ejercicio de la profesión, durante el plazo que dure en sus funciones."

**"Art. 12.-** Los actos y contratos que no estén previstos en esta Ley, serán formalizados ante los Escribanos de Registro, a elección de la parte privada contratante de una lista presentada por el Colegio de Escribanos del Paraguay anualmente. Los actos en los cuales el Estado formalice contratos, quedan liberados del pago de honorarios y gastos. El Notario del Registro actuante percibirá de los contratantes con los Poderes del Estado, hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los aranceles y gastos previstos en la Ley N° 1.307/87 "DE ARANCEL DEL NOTARIO PUBLICO", en caso que intervengan dos Poderes del Estado, se reembolsarán solamente los gastos."

75 (setenta y cinco) ~~00003~~ (TTES)

Yolanda E. González B.
UOC - BCP

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.**

**Oscar Rubén Salomón Fernández**
Presidente
H. Cámara de Diputados

**Miguel Carrizosa Galiano**
Presidente
H. Cámara de Senadores

**Edgar Domingo Venialgo Recalde**
Secretario Parlamentario

**Mirtha Vergara de Franco**
Secretaria Parlamentaria

**Asunción, 20 de setiembre de 2005.**

**Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.**

**El Presidente de la República**

**Nicanor Duarte Frutos**

**Rubén Candia Amarilla**
Ministro de Justicia y Trabajo